

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, **DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ**, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN DERECHO “**LIC. CLEMENTE VIZCARRA FRANCO**” A.C., EN ADELANTE “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. GABRIEL ROSARIO PEÑA GONZÁLEZ**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COMISIÓN”:

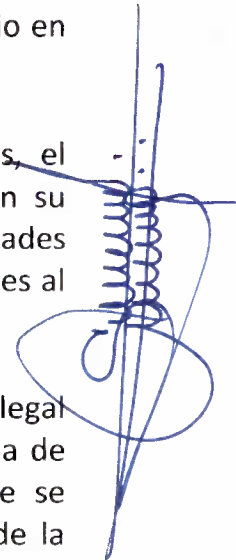
- a. Que tal como se establece en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y el artículo 4 de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión.
- b. Que con fundamento en el artículo 37 párrafo segundo, artículo 38 y artículo Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- c. Que con base en el artículo 37 de la citada Ley, tiene a bien establecer relaciones de cooperación y coordinación con personas morales de derecho público o privado a fin de cumplir los objetivos y alcanzar las metas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública;
- d. Que el Dr. Alfonso Páez Álvarez es su representante legal en su calidad de Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de la Comisión, el presente convenio;
- e. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante No. 2911, local 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.

DECLARA “EL COLEGIO”:

- a. Que es una asociación civil, cuyo objeto fundamental es el de velar por la defensa y respeto de los derechos humanos de la sociedad sinaloense en general, además de ser una institución representativa de buena fe y de interés social, con autonomía

técnica para realizar las funciones de su competencia, en los términos de lo previsto por el artículo 2o., de los Estatutos que rigen a dicho Colegio.

- b. Que de acuerdo a los Estatutos que rigen la vida interna del "Colegio de Licenciados", éste tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- c. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 19 y 24 de sus Estatutos, el licenciado GABRIEL ROSARIO PEÑA GONZÁLEZ, es su Representante legal en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Colegio, y cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración, coordinación o intercambio, tendientes al desarrollo del gremio que representa.
- d. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Santa Anita número 2434, del Fraccionamiento Providencia de esta ciudad, así como para oír y recibir todo tipo de información, el que se encuentra en calle Rodolfo G. Robles 277 sur, esquina con Epitacio Osuna, de la colonia Jorge Almada, de esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.



DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA: Que en razón de que existen objetivos comunes derivados de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer entre ambas partes, las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en las relaciones de carácter académico, profesional y de difusión cultural del derecho de acceso a la información pública y el correlativo al acceso y protección de datos personales.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

1. **"LA COMISIÓN"** se compromete a:

- a. Promover la capacitación en lo relativo a la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
 - b. Capacitar y socializar los derechos de acceso a la información pública y de Hábeas Data contenidos en la ley.
 - c. Apoyar previo acuerdo, los seminarios, cursos, talleres, conferencias, que promuevan el conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y las prerrogativas de las personas derivadas de los derechos tutelados.
 - d. Asesorar, cuando **"EL COLEGIO"** lo requiera, sobre el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el de Hábeas Data.
 - e. En función de los recursos disponibles y previo acuerdo sobre una actividad específica, coparticipar en la promoción de la cultura de apertura que tenga por objeto la socialización del derecho de acceso a la información pública.
2. **"EL COLEGIO"** se compromete a:
- a. Promover programas de formación, actualización y capacitación técnica, profesional y de investigación, con relación a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
 - b. Acompañar a **"LA COMISIÓN"** en acciones de difusión y promoción de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
 - c. Promover la publicación de aquellas obras que por su calidad aporten conocimiento en beneficio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

TERCERA. Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, las partes designan como responsables, por **"EL COLEGIO"** a Mario Luis Ordoñez Mondragón, Secretario General y por **"LA COMISIÓN"**, al titular de su Secretaría Ejecutiva.

CUARTA. El presente convenio es obligatorio para ambas partes y entrará en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida. Sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la suscripción de *anexos ejecutivos* que pasarán a formar parte integral de este convenio.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

QUINTA. El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral o gremial y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará patrón sustituto.

SEXTA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las Instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes mayo de dos mil once.

POR "LA COMISIÓN"



DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
Comisionado Presidente

POR "EL COLEGIO"



LIC. GABRIEL ROSARIO PEÑA GONZÁLEZ
Presidente